



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

CONSTE POR EL PRESENTE CONVENIO QUE SUSCRIBE ENTRE SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PRIMERA. (PARTES) Son partes del presente Convenio:

El **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ**, con NIT 120609020, representado por el Dr. Jorge Carmelo Carreón Moreno - con C.I. N° 2216664 L.P., designado Gerente General ad ínterin, por Resolución de Directorio N° 039/2018 de 13 de septiembre de 2019, y el Lic. Raúl Roberto Arancibia Ibieta - Gerente Administrativo Financiero, con C.I. Nro. 6640991 Pt., designado Gerente Administrativo Financiero por Resolución de Directorio N° 022/2018 de 28 de junio de 2018, en adelante denominados "EL SEGURO".

La Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés, representado para este acto por el Mg. Sc. Jorge Ricardo Riveros Salazar, con C.I. N° 2233535 L.P., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Mayor de San Andrés, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 253/2014 de 9 de julio de 2014, en adelante denominado "LA FACULTAD".

SEGUNDA. (ANTECEDENTES) EL SEGURO, es una institución Descentralizada de Derecho Público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión, técnica, legal, administrativa, financiera y patrimonio propio, tiene como misión el otorgamiento de prestaciones de salud del Régimen de Corto Plazo del Sistema de Seguridad Social, de conformidad a las previsiones legales contenidas en el Código de Seguridad Social, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones conexas.

LA FACULTAD, en el marco de la autonomía universitaria, tiene como misión fundamental desarrollar procesos de formación profesional, con conocimientos orientados al desarrollo integral, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de líneas académicas de investigación e interacción social para el beneficio de todos los sectores de la sociedad.

Por INFORME PTTO 002/2019 de 3 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Presupuestos del SEGURO, señala que la Partida Presupuestaria N° 26930, contempla la realización de Trabajos Dirigidos y Pasantías.

TERCERA. (OBJETO) Por el presente Convenio Interinstitucional las partes acuerdan realizar un Programa de Pasantías y Trabajos Dirigidos para estudiantes de último año y/o egresados de LA FACULTAD, así como apoyar el mejoramiento académico y científico de los estudiantes aportando a la solución de problemáticas institucionales, cuyo resultado será para beneficio de ambas instituciones con el objeto de establecer una línea de cooperación y fortalecimiento institucional.

CUARTA. (ALCANCE) Por su importancia y alcance, el presente acuerdo se constituye en un Convenio de cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán actividades concretas de colaboración de carácter voluntario y recíproco dentro el ámbito académico entre las partes; las actividades realizadas en el ejercicio de funciones de los pasantes no crea relación laboral.

QUINTA. (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Convenio, se encuentra sujeto a la siguiente normativa:

- Código de Seguridad Social y su Reglamento
- Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012

SEXTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes se obligan a:

LA FACULTAD

1. Coordinar con EL SEGURO la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, investigación y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.
2. Realizar procesos de selección de estudiantes de último año y/o egresados destacados e idóneos, constituyendo un estímulo y recompensa a su esfuerzo y dedicación.



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630
Telf. Piloto: 2436242 • Fax: 2434777
Casilla de Correo: 8227
E-mail: sslapaz@entelnet.bo

3. Proporcionar de manera oportuna al SEGURO la nómina de estudiantes calificados con la documentación de respaldo correspondiente.
4. Brindar asesoramiento teórico y metodológico a los Pasantes, así como al SEGURO, en temas vinculados al proceso de enseñanza y aprendizaje.
5. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, en el marco del presente acuerdo.
6. Designar un Tutor Académico que coadyuve al desarrollo del Proyecto o Trabajo Dirigido, brindando el apoyo necesario en la conclusión de los trabajos de titulación.

EL SEGURO

1. Designar a los postulantes de la Pasantía, a las diferentes reparticiones del SEGURO, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de orden institucional, en el marco del presente convenio.
2. Colaborar a los Pasantes, facilitando la realización de trabajos específicos en las áreas designadas,
3. Proporcionar a los Pasantes, una ambiente de trabajo, material técnico y bibliográfico para el cumplimiento del trabajo encomendado, bajo supervisión de la Unidad a cargo.
4. Designar un Supervisor Técnico y Profesional, para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos realizados por el Pasante.
5. Certificar el trabajo realizado por el Pasante a la conclusión del trabajo.
6. Destituir mediante proceso sumario abreviado a los Pasantes que incurran en faltas disciplinarias.

SÉPTIMA. (ESTIPENDIO) El Pasante por el trabajo realizado en el proceso de enseñanza-aprendizaje, recibirá un estipendio de Bs.-900.00 (NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a la disponibilidad financiera de EL SEGURO.

OCTAVA. (VIGENCIA) El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo quedar sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o por conveniencia de una de las partes, comunicando la decisión mediante carta con una anticipación de 30 días, sin que ello signifique que los proyectos que estuvieran en desarrollo deban interrumpirse.

Se deja establecido que la Pasantía o Trabajo Dirigido, no podrá ser inferior a tres (3) meses, superior a seis (6) meses, que serán computarizados a partir del inicio de actividades de los Pasantes. Las otras modalidades deberán ser desarrolladas de acuerdo a reglamentación

NOVENA (NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso que deba efectuarse entre las partes en el marco del presente convenio, será enviada a:

✓ **LA FACULTAD:** Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, Piso 4, Decanato, telf.: 2441506

✓ **EL SEGURO:** Av. 6 de Agosto N° 2630, Hospital del Seguro Social Universitario, Piso 15, Gerencia General, telf.: 2434262, Fax. 2434777

DÉCIMA. (RENOVACION) El presente convenio podrá ser renovado por el mismo periodo de su vigencia, previo acuerdo de partes, el cual será plasmado mediante nuevo Convenio el cual deberá tramitarse con periodo mínimo de treinta días, antes de la finalización del plazo del presente documento.

DECIMA PRIMERA. (CONFIDENCIALIDAD) Por la naturaleza de las funciones de EL SEGURO el contenido de documentos de carácter reservado que sean de conocimiento de estudiante que se encuentra realizando su Pasantía, no podrá ser divulgado, ni revelado por el estudiante y/o egresado,



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630
Telf. Piloto: 2436242 • Fax: 2434777
Casilla de Correo: 8227
E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

debiendo mantenerse en reserva toda la información que sea de su conocimiento; bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la normativa aplicada vigente y la invalidación del trabajo realizado en EL SEGURO.

DÉCIMA SEGUNDA. (SOLUCION DE CONTROVERSIAS) El convenio se suscribe bajo el principio de buena fe, sin embargo, en caso de producirse controversias en relación a su ejecución, la misma será resuelta por medio de la negociación directa.

DÉCIMA TERCERA. (RESOLUCION) El presente convenio podrá ser resultado por las siguientes causales:


- a) Por mutuo acuerdo de partes
- b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes en la ejecución del presente convenio.
- c) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del convenio.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del convenio.


Previo a dar por resuelto el convenio, en forma unilateral por cualquiera de las partes deberán notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

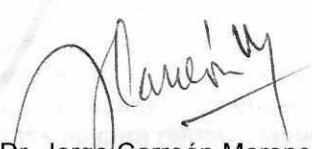
DÉCIMA TERCERA (ACEPTACION) Las partes, declaramos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y forman parte del presente Convenio, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento, firmando en constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve años.

*Por la Universidad Mayor de San Andrés
Fac. de Ciencias Económicas y Financieras*

Por el Seguro Social Universitario La Paz


Mg.Sc. Jorge Ricardo Riveros Salazar
DECANO
FAC. CIENCIAS ECONÓMICAS – UMSA


Lic. Raúl Roberto Arancibia Ibieta
GERENTE ADM. FINANCIERO
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO


Dr. Jorge Carreón Moreno
GERENTE GENERAL a. i.
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO